

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00934-00

Se tienen por notificados a los ejecutados **Rosa del Carmen Moreno Arciniegas** y **William Gómez Rodríguez**, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, por conducta concluyente, la cual se entiende surtida a partir del 28 de septiembre de 2020, fecha de la radicación del escrito allegado de forma electrónica, donde manifiesta tener conocimiento de dicho auto. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícese el término con que cuenta el extremo demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P.

De otro lado, frente a la solicitud de culminación del proceso, se le precisa a la parte pasiva que si pretende la terminación por pago total de la obligación su petición deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en el art. 461 lb., o coadyuvada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57744b68e8957a9eb07a2e59a2094728e3c1aa387c6f933ab893b708773e6c3d

Documento generado en 11/11/2020 11:46:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**